

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.759 · 2001

LEY 12.759

Boletín Oficial, 22 de octubre de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.759

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años, la vigencia de las Leyes 12.328 y 12.330 de Expropiación de Inmuebles ubicados en el partido de

La Matanza

, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.759. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).